



21 AGO 2019

Señor
JUEZ PROMISCOU MUNICIPAL DE JERUSALEN
E. S. D.

MIGUEL ARTURO FLOREZ LOAIZA, mayor de edad, vecino y residente en el municipio de Tocaima, donde me encuentro cedulao bajo el No. 3.207.406, Abogado en ejercicio con Tarjeta Profesional No. 68.098 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, obrando como CURADOR AD-LITEM de los HEREDEROS INDETERMINADOS DE EUSTAQUIO ROMERO señora EPIFANIA GUZMAN DE ROMERO, BELARMINA ROMERO DE LEÓN, BETHSABE ROMERO DE TOVAR, DOLORES ROMERO y JORGE ROMERO GUZMAN, así como los HEREDEROS INDETERMINADOS y DETERMINADOS DE AGUSTÍN RODRIGUEZ B, es decir, EDELMIRA RODRIGUEZ, CLEMENTINA RODRIGUEZ, AGUSTIN RODRIGUEZ, CARLINA RODRIGUEZ y PLACIDA OSPINA, debidamente designado y posesionado ante su despacho, con todo respeto, me dirijo ante su Señoría, a fin de descorrer el traslado de la demanda, lo que hago en tiempo y de la siguiente manera,

A los HECHOS los contesto así:

Al 1. Es cierto, de acuerdo al Folio de Matrícula Inmobiliaria enunciado.

Al 2. No me consta, además de que la copia enunciada del remate no fue aportada como se enuncia

Al 3. Es cierto de conformidad con la promesa de compraventa allegada.

Al 4. Es cierto parcialmente. Debido a que a la fecha de la firma de la promesa de compraventa se hizo entrega de parte del inmueble, pero existe una fecha posterior (15 de mayo de 1975), que no existe prueba si hubo o no entrega de la parte restante del inmueble.

Al 5. Sí es cierto, según el documento de tradición del inmueble pero es de aclarar que a cada uno de ellos le corresponde el 50% según ese documento de tradición.

Al 6. Es cierto de acuerdo con el Folio de Matrícula Inmobiliaria.

Al 7. Es cierto, aclarando que el señor FABIO ALBERTO SALGUERO CASTRO, adquirió derechos y acciones, pues figura una falsa tradición.

Al 8. Es cierto, de conformidad con el Folio de Matrícula Inmobiliaria No. 307-15489 de la Oficina de Registro de Girardot.

Al 9. No me consta, y me es imposible la información de ello por parte de mis representados, además de que no aparece en el certificado de tradición del inmueble dicha anotación.

Al 10. Así se lee en la escritura enunciada en el hecho anterior.



Al 11. No me consta, pues no tengo información exacta de ello por parte de mis representados.

Al 12. No me consta, pues no tengo información exacta de ello por parte de mis representados.

Al 13. No me consta, pues no tengo información exacta de ello por parte de mis representados.

Al 14. No me consta, pues no tengo información exacta de ello por parte de mis representados.

Al 15. No me consta, y a de probarse, pues no tengo información exacta de ello por parte de mis representados.

Al 16. No me consta, pues no tengo información exacta de ello por parte de mis representados.

Al 17. No me consta, pues no tengo información exacta de ello por parte de mis representados.

Al 18. No me consta, pues no tengo información exacta de ello por parte de mis representados.

Al 19. No me consta, pues no tengo información exacta de ello por parte de mis representados.

Al 20. Es cierto de conformidad por la resolución 001 de 03 de junio de 2011, dictada por la Inspección de Policía de Jerusalén, dentro de la querrela de Policía por perturbación a la propiedad (que debe ser a la posesión), propuesta por ESMERALDA SARMIENTO CONTRERAS contra FABIO ALBERTO SALGUERO CASTRO.

Al 21. No me consta, pues no tengo información exacta de ello por parte de mis representados.

Al 22. No me consta, pues no tengo información exacta de ello por parte de mis representados.

Al 23. No me consta, pues no tengo información exacta de ello por parte de mis representados.

Al 24. No me consta, pues no tengo información exacta de ello por parte de mis representados.

Al 25. Efectivamente lo que se observa son unas transcripciones de un dictamen pericial rendido por la señora GLADIS HERRAN RINCÓN, AUXILIAR DE LA JUSTICIA con destino al Juzgado Municipal de Guataquí.



Al 26. No me consta, pues no tengo información exacta de ello por parte de mis representados.

Al 27. No me consta, pues no tengo información exacta de ello por parte de mis representados.

Al 28. No me consta, pues no tengo información exacta de ello por parte de mis representados.

Al 29. No me consta, pues no tengo información exacta de ello por parte de mis representados.

Al 30. No es un hecho.

En cuanto se refiere al hecho 31 que es ADICIONADO lo contesto así:

No me consta, pues no tengo información exacta de ello por parte de mis representados, ya que se ha demostrado a través del proceso la imposibilidad de conocer el lugar de residencia y domicilio de ellos.

En cuanto se refiere a las PRETENSIONES de la demanda las contesto de la siguiente manera:

Como DECLARATIVAS PRINCIPALES tanto la 1, 1.1, 1.2, 1.3, la ADICIONAL 1.4, la 2 y la 3 manifiesto al despacho que me atengo a lo que se apruebe en el plenario y decida el despacho.

En cuanto a las PRETENSIONES DECLARATIVAS SUBSIDIARIAS, no me consta, pues no tengo información exacta de ello por parte de mis representados.

EXCEPCIÓN INNOMINADA O GENERICA

Solicito a su Señoría, muy respetuosamente declare probada la excepción que *oficiosamente usted encuentre probada dentro del plenario.*

PRUBEBAS

DOCUMENTALES:

Todas y cada una de las obrantes dentro del expediente.

INTERROGATORIO DE PARTES:

Ruego a su Señoría, fijar día y hora a fin de que los demandantes dentro del encuadernamiento que nos ocupa, absuelvan INTERROGATORIO DE PARTE, que les formulare en forma oral o escrita el día de la diligencia.

Igualmente solicito a su Señoría, se sirva declarar confeso a la absolvente que no se presentare a absolver el interrogatorio de parte o presentándose no dé

259



Dr. Miguel Arturo Flórez Loaiza
ABOGADO. U.G.C.

respuestas claras y concisas a las preguntas o evada las respuestas a ellas, tal como lo dispone el Art. 205 del C.G.P.

NOTIFICACIONES

Las partes las recibirán en las direcciones indicadas en este mismo acápite de la demanda.

El suscrito las recibirá, en la secretaria de su despacho o en mi oficina judicial situada en la Carrera 12 No. 3 - 38 del municipio de Tocaima.

Del señor Juez,

MIGUEL ARTURO FLÓREZ LOAIZA
C.C: No. 3.207.406 de Tocaima
T.P: No. 68.098 del C. S. de la J.

	República De Colombia
	Rama Judicial Del Poder Público
	Oficina Judicial Municipal
	de Jurisdicción Cuadrinaria
	CORRESPONDENCIA
Recibido en:	21 AGO 2019
Hora:	10:32 pm
Quien Recibe:	<i>[Handwritten Signature]</i>
Folios:	Personalmente

Informe Secretarial

Jerusalén, 23 de agosto de 2019. Al Despacho del Señor Juez, informando que el curador ad litem se notificó del auto admisorio de la demanda el 15 de agosto de los corrientes, con la constancia que dentro del término del traslado contestó la misma. Sírvase proveer.

Transcurrieron los días: 16, 20 y 21 de agosto de 2019. Inhábiles: 17, 18 y 19 de agosto de 2019.


YULIETH PAOLA CASTIBLANCO PACHÓN
Secretaria